Tribunal Superior de Cuentas

CIRCULAR No. 004/2006-DE
4 de enero de 2006

Señores
Auditores Internos
De los Sujetos Pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

A partir de la fecha los Informes que se deriven de las Auditorias que realicen y únicamente aquellos que tengan indicios de Responsabilidad Civil o Penal deberán ser canalizados de la siguiente manera:

1. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el párrafo tercero del Artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

2. El Informe y los Pliegos de Responsabilidad ingresarán al Tribunal Superior de Cuentas a través de la Secretaria General, para lo cual el contenido de éstos deberá apegarse a las disposiciones emitidas por este órgano contralor.

3. Los requisitos mínimos que deberá contener el informe y los Pliegos de Responsabilidad son:

   - Carta de presentación firmada y sellada por el Auditor Interno
   - El Informe y los Pliegos de Responsabilidad deberán contener las evidencias que sustenten los hallazgos.
   - Incluir Autenticas de los documentos probatorios firmadas por el Secretario General de la Institución y/o un Notario Público
   - Cada una de las paginas debe llevar la media firma del Auditor Interno, Sello de la Unidad de Auditoria Interna y enumeradas en forma secuencial / ascendente (foliado), incluyendo la documentación probatoria.
   - Adjuntar dos (2) fotocopias del Informe y de cada Pliego
   - Las fotocopias deben ser legibles

4. La identificación del sujeto a responsabilizar, deberá ser exacta y contendrá:

   - Nombre Completo, número de identidad, dirección exacta, número de teléfono.
   - Cargo que desempeño durante la gestión auditada

Recuerde que el Contenido y Sustentación del Informe y sus Pliegos es responsabilidad del Auditor Interno.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DIRECTOR EJECUTIVO HONDURAS, C.A.

MOISÉS LÓPEZ ALVARENGA
Director Ejecutivo